BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1056 | BUENOS AIRES, VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1897 — Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

———

Resolución accediendo á un pedido de la Compañía de tramways «La Capital»

Expediente núm. 1466, letra 1897.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

Vista la presentación del señor Carlos R. Thursby, representante de la Compañía de tramways «La Capital», pidiendo se permita el despacho de los materiales para la instalación de un tramway eléctrico, llegados en los vapores «Asiatic Prince», «Manitoba», «Delcomyn» y Bellaura», mediante el otorgamiento de una letra á un año de plazo, en caución de los derechos respectivos, á mérito de haber ocurrido al honorable Congreso gestionando la libre importación de esos materiales; atento los informes producidos y usando de equidad,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, por intermedio de la Dirección general de rentas, para que permita la extracción de los materiales de su referencia, mediante el otorgamiento de una letra por la totalidad de los derechos adeudados, á ciento veinte días de plazo y con interés de Banco, suscrita por dos firmas de reconocida responsabilidad, á juicio del administrador.

Repónganse oportunamente los sellos.

W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

———

OFICINA HIDROGRAFICA

———

AVISO Á LOS NAVEGANTES

—

A fin de darle la publicidad necesaria y para conocimiento de los navegantes, á continuación se transcribe la hora y condiciones en que se verifica la señal horaria, dada por el Observatorio astronómico de la provincia, mediante un globo instalado en el edificio de las máquinas hidráulicas del puerto de La Plata, en el vértice del ángulo de la fachada que mira hacia el Dock. El globo es de mimbre, pintado de colorado, de 0m60 de diámetro y cae del extremo de un mástil por medio de una maniobra eléctrica practicada en el Observatorio á las $11^{h}.00^{m}.00^{s}$., tiempo medio del meridiano de la señal, todos los días, exceptuando los domingos y feriados. Este globo será izado á las $10^{h}.56^{m}$., para caer á la hora mencionada más arriba.

Si por cualquiera causa ha habido error en el momento de la caída, el globo se izará nuevamente 30 segundos después de las 11^{h}. (hora local), para caer á las $11^{h}.03^{m}.00^{s}$., es decir, que si el globo cae dos veces, debe tenerse presente solamente el momento preciso de la segunda.

Hace presente el Director del Observatorio, que habiendo demostrado la experiencia, que el momento de la caída de un globo horario es apreciado $0^{s}.2$, más tarde del momento preciso, bueno sería aplicar esta corrección restando á la lectura del cronómetro.

Las coordenadas geografías de la señal son: latitud 34º 52' 32''9 Sud y 3 horas 51 minutos 38 segundos 9 Oeste de Greenwich.

El tiempo medio del globo adelanta sobre la hora del meridiano de Córdoba 25 minutos 09 segundos 3, y atrasa 4 horas 00 minutos 59 segundos 8, con respecto al de París.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.—*Esteban Fernández.*—Vº. Bº.—*García.*

———

Dirección general de rentas nacionales

—

CIRCULAR NÚM. 7

Buenos Aires, Febrero 1º de 1897.

Al señor Jefe de la.........

A los efectos consiguientes, comunico á usted que, por decreto de fecha 31 de Enero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ha promulgado hasta el día 10 del corriente la vigencia de la tarifa de avalúos que rigió durante el año pasado.

Saluda á usted atentamente.—*Nicolás Achával.*

———

CIRCULAR NÚM. 8

Buenos Aires, Febrero 3 de 1897.

Al señor Jefe de la aduana de.........

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo á usted á continuación la resolución dictada por esta Dirección con fecha 28 de Enero último, que dice así:

«Buenos Aires, Enero 28 de 1897—Habiendo la ley de presupuesto para el corriente año aumentado el número de inspectores y sub-inspectores de rentas, lo que permite dividir las aduanas en secciones más pequeñas, que hacen más fácil y eficaz la inspección,

La Dirección general de rentas,

RESUELVE:

Primero—Divídense las aduanas, receptorías y resguardos, á los objetos de la inspección, en ocho secciones, en la forma siguiente:

Primera sección—La Plata, Capital, Campana, Zárate, Baradero, San Pedro y San Nicolás.

Segunda sección—Villa Constitución, Rosario, Santa Fe, San Lorenzo, Coronda, Helvecia, Mal Abrigo y Reconquista.

Tercera sección— Paraná, Diamante, La Paz, Esquina, Goya, Bella Vista, Em-

pedrado y Resguardo de Puerto Ocampo.

Cuarta sección—Corrientes, Barranqueras, Puerto Bermejo, Formosa, Ituzaingó, Posadas y Resguardo de Las Palmas.

Quinta sección—Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Uruguay, Colón y Concordia.

Sexta sección—Monte Caseros, Paso de los Libres, Alvear, Santo Tomé y Barra de la Concepción.

Séptima sección—Ajó, Mar del Plata, Quequén, Bahía Blanca, Viedma y Chubut.

Octava sección—Mendoza, San Juan, Salta, Jujuy, Cachí, Vinchina, Tinogasta, Jachal, Orán, Santa Victoria, Cieneguillas, Javí y la Quiaca.

Segundo—Nómbrase para la 1.ª sección, al inspector don Vicente Ouviñas; para la 2.ª sección, al inspector don Carlos Gaudencio; para la 3ª, al de la misma clase don José Luis Amadeo; para la 4.ª, al sub-inspector de rentas don Carlos Escribano; para la 5ª, al inspector don Eduardo Anido; para la 6.ª, al sub-inspector de rentas don Emilio Mezanelli; para la 7.ª y 8.ª á los inspectores don Alejandro Valdez Rosas y don Electo Iañes, respectivamente.

Tercero—Quedan adscriptos á la 1.ª sección y á las órdenes del inspector jefe, el subinspector de sección, don Félix Custi, el comisario don Agustín Rodríguez y todo el personal de oficiales y guarda-costas, que estaba al servicio de la primera circunscripción de la policía aduanera. A la segunda sección, y en la misma forma que el anterior, el subinspector de sección don Isidro González. A la tercera, el subinspector de sección don Antonio Bassi. A la cuarta, los subinspectores de sección, señores Manuel Berreta y Rojas y Ventura Jurado. A la quinta, el subinspector de sección don Roque Rosende. A la sexta, el subinspector de sección don Honorato Lenchantín. A la séptima, el subinspector de sección don Pedro Sevilla, y á la octava, los cuatro comisarios don Julio Ossola, don Julio Achával, don Francisco Arroyo y don Julio Vieyra Latorre, con los agentes que tienen á sus órdenes.

Cuarto—El inspector ó subnispector de rentas nombrado para cada sección es el jefe de la misma, con todas las facultades que les confieren el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Noviembre 30 de 1890 y el título sexto del reglamento general para las aduanas de la República.

Quinto—El inspector ó subinspector jefe, debe recorrer constantemente su sección, y sin perjuicio de las visitas generales ó parciales que le ordene la Dirección, debe visitar mensualmente todas las aduanas, receptorías y resguardos que comprenda su sección, remitiendo un parte escrito á la Direccción, mensualmente también, en que haga constar las deficiencias é irregularidades que observare, manifestando las medidas que, á su juicio, habría necesidad de tomar, si es que no están dentro de sus facultades.

Sexto—Sin perjuicio de las responsabilidades de los administradores ó receptores, el inspector ó subinspector jefe de la sección, es responsable ante la Dirección de rentas de la marcha de cada una de las aduanas y receptorías confiadas á su vigilancia.

Séptimo—En los primeros días de Febrero próximo partirán los inspectores á sus respectivas secciones, y practicarán una inspección general y detallada, de acuerdo con el pliego de instrucciones que se les dará, debiendo elevar á esta Dirección un informe escrito sobre el resultado de su revisión, una vez terminada la visita en cada aduana.

Comuníquese por circular á las aduanas y demás á quienes corresponda, é inscríbase en el libro de resoluciones.

Saluda atentamente.—*Nicolás Achával*».

—

En el expediente número 819, de los señores Malato y Pastrana, solicitando libre despacho de 4 bultos plantas vivas de tabaco y plazo de 90 días para presentar certificado en forma, recayó la resolución siguiente:

Febrero 1 de 1897.

Vista la presente solicitud por la que los señores Malato y Pastrana gestionan el libre despacho de 4 cajones plantas vivas (tabaco) y un plazo prudencial para hacer traer de Europa un certificado en forma; y

Considerando:

Que la ley de aduana del corriente año, en su artículo 5º, exonera del pago de derechos de importación á las plantas vivas, con sujeción á la ley número 2384; y

Que el plazo solicitado por el recurrente, á juicio de esta Dirección, es admisible, por cuanto no se trata en el presente caso de *parras ó vides*, que son las que se encuentran más propensas á ser atacadas por la filoxera,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho, solicitado por los señores Malato y Pastrana, de 4 cajones plantas vivas (tabaco), venidas á su consignación en el vapor «Clyde», entrado al puerto en Enero próximo pasado, procedente de Londres, como también un plazo de noventa días para la presentación del certificado original visado por el cónsul respectivo de su procedencia.

Pase á la aduana de la capital, para reconocimiento y demás efectos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 534, del Centro marítimo nacional, solicitando sean percibidas en pesos moneda nacional y no á oro, ó su equivalente, las multas en que el comercio marítimo incurra, recayó la resolución siguiente:

Febrero 3 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 1º del corriente, y teniendo presente que el decreto de Mayo 16 de 1894, en que se apoya esta petición, no tiene aplicación al caso en cuestión, puesto que él se refiere únicamente á las diferencias entre el valor del antiguo peso fuerte y la moneda nacional, y que además está consagrado por la práctica y diversas resoluciones del gobierno, que las multas se cobren según la moneda en que se pague el impuesto á que se refiere la pena, salvo el caso en que la ley expresamente determine la moneda en que debe hacerse efectivo el cobro, hágase saber al Centro marítimo nacional, previa reposición de sellos, que las aduanas proceden con arreglo á las disposiciones vigentes al cobrar las multas en la forma que lo hacen actualmente, y fecho, archívese el presente por secretaría.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 329, de la Administración de rentas nacionales de la capital, remitiendo debidamente diligenciada la nota número 36, recayó la resolución siguiente:

Febrero 3 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 1º del corriente, y

Considerando:

Que la Dirección ha establecido por diversas resoluciones que cuando se formulen cargos por errores de cálculo, aforo, etc., es necesario que sean claros y precisos, sin dejar ni la más remota duda de su legitimidad; y teniendo presente que el que ha dado origen á la formación de este expediente, si bien se puede sostener no es de aquellos perfectamente esclarecidos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el cargo formulado por la primera sección de revisación número mil ciento cincuenta al manifiesto número 37375, del señor González Piris, por ($ 16.95) diez y seis pesos con noventa y cinco centavos oro sellado.

Comuníquese esta resolución á la expresada oficina, y fecho, pase á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 466, de la Administración de rentas nacionales del Rosario, consultando el alcance del artículo 7º del superior decreto de fecha 10 de Diciembre del año próximo pasado, reglamentando la exportación de cereales, recayó la resolución siguiente:

Febrero 3 de 1897.

Vista la presente consulta, formulada por la aduana del Rosario en el acuerdo de fecha 1.º del corriente, y

Considerando:

Que el decreto de fecha 10 de Diciembre del año ppdo. tuvo por objeto facilitar el embarque de cereales, y que el propósito que lo determinó no surtiría los efectos deseados, si no se hiciera extensivo tanto al embarque de éstos directo al extranjero, como los que se trasbordan de un punto á otro de la República para ser depositados y posteriormente exportados; y teniendo presente que no media razón alguna atendible, ni peligro ninguno para la renta en poner estas dos operaciones en igualdad de condiciones,

SE RESUELVE:

Que no se exija el permiso de desembarco á los cereales que se destinan á plaza.

Comuníquese á la aduana del Rosario, y fecho, dése al archivo por secretaría.—*Achával.*

—

En el expediente número 10580, del señor B. D. Arzeno, solicitando anulación del reparo número 757, recayó la resolución siguiente:

Febrero 3 de 1897.

Atento lo informado por la aduana de la capital y lo manifestado por la primera sección de revisación precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, y estése á lo resuelto en el expediente número 9838, que corre agregado al presente. Pase á dicha oficina para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente número 8, de los señores Guisetti, Zanoli y Kaufman, sobre diferencia de calidad en cuchillos, recayó la resolución siguiente:

Febrero 1º de 1897.

Examinadas las muestras de los cuchillos en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declarar comprendidos los de mesa en la partida núm. 881, y los de postres, en la partida núm. 882 de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 10, de los señores Petit y Piria, sobre diferencia de valor, recayó la resolución siguiente:

Febrero 1º de 1897.

Examinadas las muestras adjuntas y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Considerarlas no tarifadas, debiendo, en consecuencia, declararse valor.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

Nota número 145 de la Dirección general de rentas, pasada á la Administración de rentas nacionales de la capital el 3 del corriente, referente á la aplicación del artículo 3º de la ley de presupuesto vigente, que dice así:

«Me dirijo al señor administrador manifestándole que en el día de la fecha se han apersonado al despacho de esta presidencia varios comerciantes y despachantes de aduana, á poner en su conocimiento que la contaduría de esa administración, según ellos, pretende liquidar el adicional de dos por ciento á todos los documentos presentados por los mismos con anterioridad á la promulgación de la ley de presupuesto, que consigna en su artículo 3º que las mercaderías y productos sujetos á la ley de aduana de 1897 al pago de derechos de importación, abonarán, además, un impuesto adicional de dos por ciento,

Como la expresada ley de presupuesto ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de Enero próximo pasado, hago saber al señor administrador que esta Dirección, de acuerdo con los precedentes existentes, ha resuelto que la liquidación del mencionado impuesto adicional se practique por esa aduana á las veinte y cuatro horas de la fecha de la promulgación (27 de Enero) de dicha ley de presupuesto, ó sea desde el 28 del mismo mes, no haciendo así con todos los demás documentos que se hayan presentado antes de aquella fecha.—Saludo á usted atentamente.—*Nicolás Achával*».

———

Receptoría del puerto de la capital

—

Recaudación correspondiente á la segunda quincena de Enero de 1897

Días 16 y 17, tipo del oro 286—Derecho de entrada: importa dos mil doscientos cincuenta pesos con diez centavos moneda nacional, más seiscientos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa tres mil trescientos noventa y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos setenta y dos pesos con ochenta y siete centavos oro sellado.

Día 18, tipo del oro, 287—Derecho de entrada: importa dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, más trescientos cincuenta y ocho pesos con diez centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil doscientos noventa y dos pesos con diez centavos moneda nacional, más trescientos setenta y siete pesos con cuatro centavos oro sellado.

Día 19.—Tipo del oro, 287—Derecho de entrada: importa mil quinientos cincuenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional, más doscientos diez y siete pesos con ochenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa nuevecientos ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional. —Derecho de arqueos: importa cinco pesos moneda nacional.

Día 20, tipo del oro, 287—Derecho de entrada: importa mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, más ciento cincuenta y tres pesos con veinte centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa doscientos veintinueve pesos con noventa centavos moneda nacional. —Derecho de tracción, depósito muelle Catalinas, mes de Noviembre: importa doce mil treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal.

Día 21, tipo del oro, 287.—Derecho de entrada: importa mil trescientos tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa tres mil treinta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más mil dos pesos con noventa y nueve centavos oro sellado.

Día 22, tipo del oro, 288.—Derecho de entrada: importa setecientos sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa mil cuatrocientos quince pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, más trescientos diez y siete pesos con cincuenta y nueve centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa treinta y cinco pesos moneda nacional.

Días 23 y 24, tipo del oro, 288.—Derecho de entrada: importa mil doscientos treinta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, más ciento treinta y siete pesos con ochenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa mil seiscientos veinte y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional. — Derecho de arqueos: importa veinte y tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional.

Día 25, tipo del oro, 287.—Derechos de entrada: importa dos mil doscientos noventa y un pesos con noventa centavos moneda nacional, más ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más trescientos noventa y ocho pesos con setenta y cinco centavos oro sellado.

Día 26, tipo del oro, 287.—Derecho de entrada: importa mil setecientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más doscientos diez pesos con sesenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa mil setecientos cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, más ciento cuarenta y cuatro pesos oro sellado.

Día 27, tipo del oro, 288.—Derecho de entrada: importa mil veinte y un pesos con veinte centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa dos mil quinientos seis pesos moneda nacional, más mil ciento veinte y siete pesos con veinte y tres centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa sesenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional.

Día 28, tipo del oro, 288—Derecho de entrada: importa cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa tres mil cuatrocientos noventa y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más trescientos diez y siete pesos con ochenta y ocho centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa setenta y cinco pesos moneda nacional.

Día 29, tipo del oro, 288—Derecho de entrada: importa quinientos quince pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa mil trescientos noventa y dos pesos con quince centavos moneda nacional, más quinientos cuarenta y un pesos con trece centavos oro sellado.

Días 30 y 31, tipo del oro, 290—Derecho de entrada: importa cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, más veinte centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa mil sesenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, más doscientos tres pesos con cincuenta y un centavos oro sellado —Derecho de arqueos: importa cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1897

Tipo oficial del oro 300 %

Recaudado en curso legal, $ 74077.32.
Id en oro sellado $ 45350.16.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

GIRO DE VAPORES

Vapor inglés Sarita, dique 2, secciones 1 y 3, Teizzano.

Vapor inglés Estreits, de los diques á Catalinas, Williams y Cª.

Vapor francés Olbia, de los diques á Catalinas, M. Dodero.

Vapor inglés Virgil, de los diques á Catalinas, T. Boadle.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Olbia, vapor francés, de Génova y escalas, á M. Dodero, con: á Santos hnos., 5 cajones droguería; Rondolino, 207 bultos mármol; Cánepa y Cía., 941 cajones id; P. Menenghini, 44 id hilo y tejidos algodón; Goselli, 52 id aceite, 11 id vino; Lanatta, 10 barriles vino; G. Garbarino, 18 cajones aceite; orden, 541 bultos mármol; orden, 19 cajones comestibles; S. Panzunibbio, 14 fardos papel; L. Maucci, 15 cajones id; J. Fozzoni, 10 barriles vino; A. Agrifoglio, 70 cajones aceite; Maquarone, 31 barriles vino; Machiavello, 170 cajones aceite; L. Cassoglio, 500 id fruta; B. Cinzano, 400 id id; Compañía de fósforos, 149 bultos papel; P. Galleti, 87 id vino; Bariellini, 31 bordalesas vino, 21 bultos id, 30 cajones aceite; Sguero, 20 barriles vino, 10 cajones aceite; Leveratto, 45 id conservas; Barsellini, 101 bordalesas vino; B. Sennovino, 50 cajones aceite; L. Rebua, 52 bordalesas vino, 20 cajones conservas; Buchman, 19 id fruta; L. Pozzi, 31 cajones algodón; G. Bonomi, 5o bords. vino; Ottolini, 50 id id; A. Longhi, 30 id, 1212 bordalesas vino, E. Gracecchi, 150 cajones aceite; J. Boero, 41 bordalesas vino; L. Arostegui, 13 cajones tejidos algodón; J. Dodero, 27 cajones vino, 25 cajones tejidos algodón; T. Moro, 25 id cigarros; J. Rossi, 29 id tejidos algodón; Costa hnos., 500 id aceite, 2oo id limón, 25 bolsas harina; S. V. Rolleri, 55 cajones fruta; Bianchi y C.ª, 222 bultos mármol; P. Pestagalli, 19 cajones mercaderías; E. Gatti, 50 id aceite, 10 bordalesas vino; Mighiardi, 80 id vino, 95 cascos id, 100 cajones aceite; Pessagno, 80 id conservas; Pellerano, 1oo id id; Staudt, 83 cajones tejidos algodón; J. Profumo 75 id conservas, 75 bolsas arroz; orden, 40 bolsas tabaco, 169 cajones fruta, 59 id comestibles; Cordinola, 5o id aceite; D. Cavena, 1o3 id colores; Cánepa y C.ª, L. Leveratto, 1oo id aceite; Lalanne hnos., 5o bolsas arroz; R. Ottone, 13o bordalesas vino, 16o cajones cigarros, 2oo cajones aceite en opción, 1ooo bolsas arroz, 241 cajones mercaderías generales.

Melbourne, vapor inglés, de Londres y escalas, á T. S. Boadle, con: á T. Drysdale, 1250 cascos cemento; 13 cajones materiales ferrocarril Ensenada; 54 idem idem ferrocarril del Sud; 400 bultos idem á J. J. Drysdale; 3640 cascos cemento y materiales; Roustedge, 31 cajones tinta y librería; Brongam, 196 id. agua mineral; Solinger, 38 id. mercaderías generales; Seré, 50 id. estaño; H. Trager, 52 cascos pinturería; Logan, 49 cajones té; W. Crané, 2000 id. antisárnico; Walker, 2800 cascos cemento; M. Tudor, 499 cajones té; 209 id. azul, 70 id. mostaza, 2 id. mercaderías; Tramway Ciudad de Buenos Aires, 50 id. materiales; Loockwood 500 id. antisárnico; A. Riva, 13 idem té; Obras de Salubridad, 3599 bultos cemento y materiales; Eckman, 25 cajones droguería: Bellamy, 50 id. almidón; A. Franzoni, 61 id. droguería; D. Parodi, 91 id. id.; Schiffner, 50 id. maquinaria; orden, 1000 bolsas té y comestibles.

De Amberes—Aubine, 24 cajones papel, F. Clafeld, 30 id. cristalería; F. C. O. 78 clavos; Compañía Tramways Ciudad de Buenos Aires, 404 bultos materiales; M. Tudor, 70 cajones baldosas, 100 idem agua mineral; M. Rodríguez, 137 id. papel; Schelps, 820 bolsas arroz; La Argentina, 100 bultos madera; B. Tarelli, 34 cajones negro de humo; Aubine, 74 idem mercaderías varias; P. Coster, 40 id. cristalería; R. Arredondo, 32 id. id., Flother, 2000 bultos ferretería; H. Sager, 25o cajones achicoria; Kruger, 5o bultos cristalería; P. Coster, 99 id. papel y pinturería; F. Clarfeld, 7o cajones cristalería y lozas; A. Aders, 35 id. id.; T. Drysdale, 693o bultos alambre, 6ooo id. hierro; á la orden de varios, 53o cajones mercaderías generales.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Danubio, chata, de Santa Fe, con: 6398 bolsas lino, con 3o7100 kilos á G. Danon.

Nueva Felicidad, pailebot, de Concordia, con: 1000 postes ñandubay, 1150 postes, 2000 estacones.

Riachuelo digo Balila, pailebot, de Concordia, con: 1540 postes ñandubay y 2000 estacones.

Giralda, balandra, de islas de San Fernando, con: 35 carradas leña sauce, 5000 kilos mimbre á A. Linari.

Francisco M. Maresca, balandra, de islas de San Fernando, con: 100 canastas fruta á A. Linari.

Temerario, pailebot, de La Plata, con: 1896 fardos pasto, peso de 85000 kilos á J. M. Corbellini.

Trani, pailebot, de Mercedes, con: 314 fardos lana, peso 154008 kilos á Lahusen y Cia.

Beltransito, pailebot, de La Plata, con: 43000 kilos huesos, 300 id bronce, 7432 id sebo á Maresca y Pardo.

Constante Concordia, chata, de Concordia, con: 1560 bolsas semilla lino, peso de 95920 kilos á Arning, Braus y Cia.

Saida, pailebot, del Baradero, con: 1867 bolsas lino y 130356 kilos, 83000 id maíz á F. Martín.

Mostar, pailebot, de Villa Constitución, con: 3153 bolsas lino, peso 207269 kilos á Engelbert y Hordt.

Grubí, pailebot, del Baradero, con: 2824 bolsas lino, peso 200421 kilos á S. Z. Danon.

Joven Venus, balandra, de islas San Fernando, con: 80 canastas fruta á A. Linari.

Valentina, balandra, de islas San Fernando, con: 100 canastas fruta á A. Linari.

Robespierre, balandra, de islas San Fernando, con: 80000 membrillos á A. Linari.

Emma, balandra, de islas San Fernando, en lastre á A. Linari.

Joven Lola, de Concordia, con: 60000 kilos piedra para construcción á A. Linari.

Linda Cecilia, pailebot, del Rosario, á E. O., con: 1oo yuntas aves á Santiago Gianello.

Eugenio Altieri, de Zárate, con: 7oo fardos carne tasajo, peso 7o49o kilos á Maresca y Pardo.

Alpinolo, pailebot, del Uruguay, con: 5oooo kilos carbón vegetal á Falco y Chiesa.

Américo, pailebot, de Concordia, con: 12491 kilos lana, 31538 id semilla lino, 3oo postes ñandubay, 1179 kilos cueros vacunos, 14 kilos cueros cabra á Núñez y Cerro.

———

Exportación de frutos del país correspondiente á la segunda quincena de Enero 1897.

Vapor inglés Bellasco, para Dunkerque; de La Plata 12.262 bolsas lino, 18o id sangre seca; Buenos Aires 184 id id, 7 id tortas lino, 15.329 kilos machos astas, 11o pipas sebo, 5012 id id, 42o1 fardos lana; Deptford 217 novillos y 919 carneros.

Vapor inglés Bellena, para Bahía, 1o16 bolsas maiz, 1532 fardos tasajo y 5o mulas en pie; Nueva York 1775 fardos lana, 61 id cueros cabra, 6 id cerda.

Vapor inglés Oceano, para Dunkerque 1949 fs. lana, 14 id cerda, 2oo novillos y 1320 carneros.

Vapor portugués Tejo, para Río Janeiro 398 novillos.

Vapor italiano Perseo, de La Plata para Génova 134 fardos lana sucia, 1oo id lanares, 6144 bolsas maíz, 3o fs. cerda.

Vapor alemán San Paulo, para Hamburgo 6723 fardos lana, 42 id corderitos, 28 id cueros nutria, 7 cajones id id, 3 fardos cerda, 4 id suela, 1o1o bolsas afrecho, 4o28 cueros potro, 568 id becerros secos, 2o28 id potros id, 476 bolsas tortas maní, 5oo bolsas extracto quebracho.

Vapor francés Bretagne, para Río de Janeiro, 782o fardos tasajo, 9545 bolsas harina y 8o novillos.

Vapor inglés King Edgar, para Liverpool, 114o fardos lana, 55 id lanares, 10 id cerda, 839 cascos sebo, 3ooo cueros salados, 1ooo bolsas tortas lino, 13671 id maíz, 9115 id lino, 172o id afrecho, 2:5 id rebacillo, 2 fardos arpillera, 6o id ipecacuana, 3o8 bolsas minerales, 196 novillos y 9o6 carneros.

Vapor inglés Lizie, para San Vicente, por órdenes; de San Nicolás, 2877o bolsas maíz; La Plata, 722o id id.

Vapor alemán Asunción, para Hamburgo, 1694 cueros vacunos salados, 2769 id potros id, 28o bolsas tortas lino, 4oo id astas, 121 cascos, 42 cajones y 45 bolsas extracto quebracho, 12o id minerales, 7 cascos tripas, 278 id sebo, 1126 fardos lana, 2282 cueros potros secos, 1o25 id becerros id, 9 fardos cerda, 8 id vergas, 8 id lanares.

Vapor alemán Russia, para Santos 3238 bolsas harina, 3o id lino, 368 id maíz y 31o id afrecho; Génova 111 fs. lana, 6585 bolsas maíz, 8oo3 cueros, 7o3 pipas sebo, 133 bordalesas id, 152 trozos quebracho y lapacho, 684 bolsas pezuñas y 3 fardos cueros nutria.

Vapor francés Espagne, para Marsella 32oo bolsas maíz, 4o39 id semilla tártago, 3o fs. cueros cabra, 1443 id lanares.

Vapor italiano Nord América, para Génova 11.ooo bolsas maíz, 17o pipas sebo, 283 fs. cueros lanares, 3.236 id tasajo, 1oo cajones tomates y 3o canastas frutas.

Vapor italiano Montebello, para Génova 5oo ton. maíz, 4.ooo cueros, 2oo bolsas astas, 136 novillos.

Vapor inglés Zeno, para Amberes: La Plata 15.o68 bolsas maíz, 1o9o id sangre seca, 16855 cueros salados, 1631 fardos lana, 36 id cerda, 31.25o kilos machos astas, 14 trozos mármol.

Vapor inglés Highland Scot, para Liverpool 29.8o7 carneros congelados, 194 cajones riñones id, 96o14 novillos id, 227 bolsas menudencias, 182 pipas sebo, 336 fardos lanares, 47 id lana, 979 bolsas ceniza, 156 id huesos y canillas, 83 id pezuñas, 263 id sangre seca, 631 cajones carne, 8o99 bolsas maíz, 179 novillos y 55o carneros.

Vapor alemán Estreito, para Río Grande 194 toneladas maíz; Porto Alegre 6o toneladas id.

Vapor inglés Majestic, para Río Janeiro: de Rosario 8ooo fardos pasto; Villa Constitución 1683 toneladas maíz; San Nicolás 945 id id; Buenos Aires 245 novillos.

Vapor inglés Meath, para Port Natal, 2959 fardos pasto, 1653 toneladas maíz y 40 burros.

Vapor inglés Kilburn, para Cape Town, 1888 mulos, 12 burros, 2o caballos, 285o bolsas maíz, 158 id trigo.

Vapor inglés Twickenham, para Río Janeiro 5ooo fardos pasto, 2488 toneladas maíz y 2o1 novillos.

Vapor inglés Blackheath, para Río Janeiro, de Rosario, Ramallo y Buenos Aires, 23o5 toneladas maíz y 2o8 novillos.

Vapor inglés Ida, para Río Grande, 9o toneladas maíz, 5oo id harina; Paranaguá, 21o id maíz, 88 id harina y 11 ídem afrecho.

Barca inglesa St. Croix, para Nueva York, 34ooo cueros secos.

Barca italiana Loreto, para Barbados, en lastre.

Barca italiana Alfredo, para Victoria (Brasil), 131 toneladas harina, 133 id maíz, 2693 fardos pasto.
Vapor francés Béarn, para Río, 3708 fardos tasajo, 5000 bolsas maíz, 15 fardos lenguas; Marsella, 5096 bolsas maíz y 90 fardos lanares.
Vapor francés Cordillere, para Río de Janeiro, 832 fardos tasajo; Burdeos, 680 id lanares, 318 id lana, 6749 bolsas afrecho, 450 id afrechillo y 1831 id maíz.
Vapor alemán Minneburg, para Amberes: de San Nicolás 21 ton. lino, 176 fardos lana; Bremen 276.424 kilos maíz; op. Hamburgo 701 ton. maíz, 467 fardos lana; de Buenos Aires para Bremen 587 fardos lana y 312 trozos cedro; Hamburgo 27 fardos cerda, 710 bolsas estracto quebracho, 104 fardos lana, 39 cilindros ácido carbónico; Bremen op. Hamburgo 89 fardos garras, 167 fardos lana, 346 tortas oleaginosas; Amberes 3 cascos extracto quebracho, 459 fs. lana; op. Bremen 13 fs. lana, 15 990 astas; Blumenthal 211 fs. lana; Amberes 139 novillos y 850 carneros; Rosario, Bremen op Hamburgo 257 bolsas tortas oleaginosas.
Vapor alemán Pfalz, para Amberes 15 cajones plumas avestruz, 287 fardos lana, 22 id cerda, 500 cajones caldo; op. Bremen Hamburgo 473 fs. lana; Bremen 1000 cueros salados, 31 fs. tabaco, 1672 id lana; Blumenthal 462 fs. lana; Bremen ó Hamburgo 622 fs. lana; Hamburgo 763 fardos lana.
Vapor italiano Messapia, de Rosario para Las Palmas, 290 bolsas afrecho; Barcelona, 9040 cueros secos; Génova, 2 barriles tripas, 6814 cueros secos; Buenos Aires, Las Palmas, 1653 bolsas maíz; Barcelona, 3785 cueros secos, 1341 bordalesas sebo, 445 bolsas astas; Génova 449 cueros secos, 50 íd salados, 1 cajón conservas, 3 bolsas extracto y 6 cajones íd, 20 cascos tripas saladas y 30 caballos en pie.
Vapor alemán Macedonia, para Río Janeiro, 32965 bolsas maíz, 300 íd alpiste, 6000 íd harina, 5093 íd trigo, 20 íd lino, 1444 fardos carne tasajo, 160 novillos.
Vapor francés Médoc, para Pernambuco 673 fs. tasajo, 1463 bolsas afrecho; Lisboa, 2000 cueros secos, Coruña 1 cajón mercaderías; Burdeos 13721 bolsas afrecho, 7457 id rebacillo, 2846 íd maíz, 970 íd lino, 175 íd astas, 100 íd extracto quebracho, 32 fs. lanares, 30 cajones carne conservada y 5 animales en pie.
Vapor inglés Ebro, para Santos 8760 bolsas harina, 1466 ton. maíz, 30 pipas sebo, 1448 bolsas papas y 134 canastos frutas; Río Janeiro 2930 fs. tasajo, 500 bolsas alpiste; Bahía 100 cascos sebo, 500 fs. tasajo; Pernambuco 300 cascos sebo, 600 fs. tasajo; Southampton 442 cajones manteca y 230 id lenguas.
Vapor alemán Lydia; para Hamburgo 3738 fardos lana, 157 bolsas extracto quebracho, 4656 cueros secos, 24 fardos pieles y 4 fardos tripas secas.
Vapor francés Maurice et Reunión, para Marsella, del Rosario 7849 bolsas maíz, 38 fardos lanares, 216 bolsas astas; Buenos Aires 5460 bolsas maíz, 1026 sangre seca, 27 fardos lana, 767 bolsas semilla lino, 63 fs. lana, 2312 bolsas sangre seca, 156 trozos cedro, 30 id madera dura, 469 fardos lana.
Vapor francés Uruguay, para Dunkerque 1082 fardos lana, 6208 bolsas semilla lino, 978 carneros en pie; Havre 1 cajón plumas, 18 bolsas uvas, 1500 cueros secos, 1300 id salados, 2 fardos cerda, 86 toneladas huesos y 1168 fardos lana.
Vapor inglés Nile, para el Brasil 8617 fardos tasajo, 40 cajones frutas, 300 idem lenguas; Southampton 3978 bolsas maíz.
Barca italiana Próspero e Davide, para Barbados, en lastre.
Barca inglesa Violet, para Barbados en lastre.
Vapor inglés Lochiel, para Amberes; de Puerto Obligado y San Pedro 300 toneladas lino, 143 fardos lana; San Nicolás 1725 toneladas lino; Buenos Aires 438 fardos lana, 229 novillos y 906 carneros.
Barca americana Mabel J. Meyers, para Pernambuco 313 toneladas afrecho y 8000 fardos pasto.
Barca noruega Birma, para Falmouth 1171 toneladas quebracho.
Vapor inglés Olimpo, para Amberes; del Rosario 896 toneladas trigo, 685 id lino, 140 fardos lana; Buenos Aires 797 fardos lana, 159 novillos y 834 carneros.
Vapor alemán Mars, de Villa Constitución para San Vicente, por órdenes, 2713 toneladas maíz.
Vapor inglés Brazilian, para Dunkerque, 244 toneladas maíz, 3258 fardos lana, 451 toneladas lino, 252 novillos y 1075 carneros.
Barca noruega Polykarp, para Cape Town, 711 toneladas maíz.
Barca noruega Signal, para Hamburgo, 1274 toneladas quebracho.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 50.000 hojas papel carbónico en las condiciones de que se informarán los interesados en la oficina muestrarios de esta comisión consultiva (Reconquista 181) de 2 á 4 de la tarde.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el lunes 15 de Febrero próximo á las tres de la tarde.
El pago es *al contado*.

Buenos Aires, Enero 15 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-15-F.

———

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar la conducción de la correspondencia por correo á caballo desde Chumbicha á La Rioja.
Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato.
Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Enero 28 de 1897.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general.

v-27-F

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la terminación de las obras inconclusas de los distritos 1, 21 y 26, consistentes en la colocación de una parte de la cañería distribuidora de aguas corrientes, con arreglo al pliego de condiciones y planos que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas que se presenten, deberán formularse en un sello de 5 $ la primera foja y de 1 $ las subsiguientes y acompañadas de un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación argentina, á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 % del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1897 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 7 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-8-F.

———

Departamento nacional de higiene

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de quince días, para la provisión de cincuenta toneladas de carbón mensuales para el vaporcito «Jenner» y lazareto de Martín García; para el racionamiento de enfermos en el hospital flotante; para el racionamiento del personal del lazareto de Martín García, hospital flotante y vapor «Jenner»; para la provisión de terneras con destino al Conservatorio de vacuna. Los pliegos de condiciones están á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero entrante, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 27 de 1897.—*El Secretario.*

v. 14 F.

———

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

AVISO

Por disposición de la Contaduría se hace saber á los jubilados y pensionistas civiles en general, cuyos haberes se perciban en esta ciudad, que, habiéndose abierto el libro especial para registro de firmas, deben concurrir á esta reparti-

ción á llenar esta formalidad, desde la fecha hasta fines del próximo mes de Febrero, que se señala como término de 12 m. á 4 p. m., todos los días há, biles.

Igualmente deben concurrir los tutores de pensionistas menores de edad, recomendándoles que al hacerlo, vengan munidos de los comprobantes que acrediten la edad de sus pupilos.

Se previene á todos aquellos interesados que se procederá á suspender el ajuste y pago á aquel que no haya registrado su firma en el término expresado.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Los Secretarios.*

v-28-F.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto en el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita, por el término de quince días, por no conocérsele domicilio, al capitán de la primera reserva ex-habilitado del batallón 3º de infantería de línea, don Jorge J. Cáceres, para que comparezca á levantar un cargo que se le ha formado.

Contaduría general, Enero 26 de 1897.—*Los Secretarios.*

v-9-F.

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881.—Guerreros de la Independencia

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1º al 10 del entrante:

Serie A., números 76, 85, 99, 108, 217, 233, 428, 478, 489, 543, 587, 687, 695, 713.

Serie B., números 176, 268, 363, 429, 455, 473, 544.

Serie C., números 67, 193, 448, 458, 515, 603.

Atrasados

Serie A., números 95, 225, 272, 346, 351, 370, 492, 647, 693, 770.

Serie B., números 272, 277, 302, 343, 551.

Serie C., números 6, 118, 121, 174, 259, 333, 371, 372, 465, 541, 549, 568.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.—*El Secretario.*

v-20-F

Receptoría del puerto de la capital

EDICTO

Por resolución del señor Administrador de rentas de la aduana de la capital, se cita por el término de diez días á contar desde la fecha, para que los propietarios ó agentes de los buques: pailebot «Colón Genovés», pailebot «San José de Camugli», pontón «Desperato Alegre», patacho «Morena C.», pailebot «Nueva Palmira», pailebot «Los dos hermanos», pontón «Eugenio C.», pailebot «Primera Medea», pontón «Martín», pailebot «San Francisco», se presenten ante la receptoría de rentas del puerto de la capital á abonar los derechos adeudados, bajo pena de proceder á la venta en subasta pública de las citadas embarcaciones.

v-6 F.

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días, á contar de la fecha del presente aviso, para la provisión de los artículos generales que consume esta oficina.

La licitación tendrá lugar en el local de la oficina, en presencia del escribano de gobierno y los interesados que concurran, el día 18 del actual, á las dos de la tarde, debiendo presentarse las propuestas cerradas, no admitiéndose las que se presenten después de la hora señalada.

El pliego de condiciones con sujeción al cual deberán hacerse las propuestas y planilla de los artículos á proveerse, se encuentra en la secretaría de esta oficina á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1897.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.

v-18-F.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para las obras de blanqueo, pintura y complementarias, que deben efectuarse en el edificio escolar Benjamín Zorrilla y ubicado en la calle Libertad y Avenida República (9º distrito), de acuerdo con el presupuesto y especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, las que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 16 de Febrero, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañen el certificado de depósito (1 %) que marca la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.—*El Secretario.* v-16-F

LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar de la calle San Juan 1053, de acuerdo con el presupuesto de dichas obras formulado por el Consejo escolar del 7º distrito, el que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la secretaría del Consejo nacional de educación. El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en forma debida y acompañen el certificado de depósito (1 o|o) que marca la ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1897.—*Los Secretarios.* v-6-F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las obras necesarias en el Jardín de Infantes de la calle de Entre Ríos y Constitución (12º distrito), de acuerdo con el presupuesto y especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, las que podrán ver los interesados, todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m. en la secretaría del Consejo nacional de educación. El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en forma debida, y acompañen el certificado de depósito (1 o|o) que marca la ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1897.—*El Secretario.*

v-25-F.

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación por sólo el término de ocho dias, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de la calle San Juan núm. 2277 (12º distrito), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, las que estarán á disposición de los interesados, en la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo á las 2 de la tarde, previniéndose que solo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañen el certificado de depósito (1 %) que exige la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1897.—*El Secretario.*

v-9-F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de textos, muebles y útiles escolares, con destino á las escuelas públicas de la capital federal y territorios nacionales, de conformidad con la lista existente en la secretaría del consejo, la que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde en forma de remate, adjudicándose cada artículo al licitante que haga la propuesta más conveniente.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1897.—*El Secretario.*

v-2-M.

Penitenciaría nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de 840 resmas de papel de obras de 74 por 110 y de 30 kilos, 8 resmas de papel de color para tapas de 58 por 80 y de 47 kilos, 40 kilos de cola francesa y 15 docenas carreteles de hilo blanco de aparar número 50, marca «Caballito».

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado, debiendo acompañarse á cada una de ellas un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 °/o del total de la propuesta y serán abiertas el 27 de Febrero próximo, á la 1 p. m., en presencia del escribano de gobierno y los interesados, quedando á la Dirección el derecho de rechazar aquellas que no se presentaran conforme al pliego de condiciones.

Por más datos y muestras, ocurrir á la secretaría de 10 a. m. á 4 p. m. todos los días hábiles.

Buenos Aires, Enero 27 de 1897.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v. 27 F.

Oficina nacional de geodesia

EDICTO DE MENSURA

Habiendo sido dispuesto por decreto de 17 de Noviembre de 1894, que se proceda al deslinde de los terrenos ganados al río de la Plata, con motivo de las obras del puerto de esta ciudad, los que están afectados á la ley número 1257 que autorizó estas obras, esta oficina avisa á todos aquellos cuyas propiedades tenían por linderos el río de la Plata, dentro de la zona que comprende aquéllas, que habiendo practicado ya una mensura de reconocimiento general de esos terrenos, va á proceder á la operación de deslinde, dando principio á ella por el extremo norte, el día 10 de Febrero próximo.

Buenos Aires, Enero 22 de 1897.—*Antonio J. Carbalho*, director.

v-10 F.

Ministerio de Guerra y Marina

Estado mayor general del ejército

EDICTO

El comisario de instrucción, mayor don José N. Lynch, en la causa que por homicidio sigue á Miguel Icasati, ha resuelto, en la fecha, citar por el presente edicto á los testigos que deben declarar en la misma, Jesús Barrionuevo é Ignacio Machado, cuyos domicilios se ignoran. Los testigos citados deberán presentarse dentro del término de un mes á contar desde la fecha, á la sección Justicia del Estado mayor general del ejército, á prestar declaración, previniéndoseles que en caso de no comparecer se les aplicarán las penas establecidas para estos casos por el Código de procedimientos militares en su artículo 76, inciso 1º.

Capital federal, Enero 9 de 1897.—*Ricardo Fernández*, escribano.

v-9-F.

Intendencia general de guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuesta hasta el 5 de Febrero, para el servicio de carros en los campamentos, durante la próxima movilización de la guardia nacional.

Los campamentos elegidos para las distintas divisiones, son los siguientes:

Estación Dennehy, F. C. O.

Sobre los ríos Conchas y Paraná, á 10 kilómetros de la capital de este nombre.

Villa Mercedes, campamento de artillería.

Desamparados, San Juan.

Campo, La Bajada, sobre la estación Loreto.

Capital de la provincia de La Rioja.

En los dos primeros, el mínimum de carros será de 40, con un tonelaje no menor de 2.500 kilos cada uno, y en los demás 30 carros con el mismo tonelaje

Las propuestas deben ser hechas por cada campamento y formuladas en las siguientes condiciones:

Por cada carro y por cada día de 12 horas.

Por cada tonelada de cualquier clase de carga y por cada kilómetro.

Los carros deberán entregarse al empleado que designe en cada campamento la Intendencia, media hora después de haber sido pedidos al contratista ó á la persona que lo represente, y si no lo hiciere así se le responsabilizará por los perjuicios á que la falta de cumplimiento dé lugar, sin perjuicio de utilizar otros carros por cuenta del contratista, sin que pueda éste reclamar por el pago de mayores precios que los que el contrato indique.

Cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la Intendencia de Guerra, por la suma de pesos 1000 moneda nacional para Villa Mercedes y provincia de Buenos Aires, y pesos 500 moneda nacional para las demás, la que quedará á beneficio de dicha repartición si el contratista cuya propuesta se acepte no concurre á firmar el contrato cuatro días después de darse el aviso escrito.

Dichas sumas quedarán además en depósito en el Banco ictado hasta la espiración del contrato, como garantía del fiel cumplimiento del contratista.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la secretaría de la Intendencia antes de las 9 a. m. del día en cuyo momento serán abiertos en presencia de los interesados que concurran, á cuyo objeto deberán encabezarse los sobres así:

«Propuesta para servicio de carros en los campamentos de la guardia nacional movilizada; 1897».

La Intendencia de guerra se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa, así como el de rechazar todas si así conviene á sus intereses.—*El Secretario.*

v-5-F.

AVISO

Existiendo en los talleres de esta Intendencia cantidad de retazos de géneros de lana y de algodón, se reciben propuestas en secretaría hasta el día 6 del corriente para la compra de los mencionados retazos, debiendo establecerse los precios por la unidad de kilo.

Los interesados podrán ocurrir por más datos á los talleres, todos los días hábiles de 7 á 11 a. m y de 1 á 6 p. m.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1897.—*El Secretario.*

V. 6 F.

Intendencia de la armada

AVISO

Por el presente, llámase á todos aquellos que desearen presentar muestras de víveres secos, de acuerdo con las listas que se les facilitarán en la mesa de entradas, para que concurran á la mencionada oficina todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el día 6 del mes corriente.—*El Secretario.*

v. 6. F.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un anclote como de (100 k) cien kilos de peso, y dos brazas de cadena de cinco ó seis líneas, que ha sido pescada por la barca americana «Ethel B. Boynton» en el puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese punto, previniéndose que si vencido dicho término no es reclamada, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, Enero 23 de 1897.—*Luis García.*

v-23-F
